

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2338 DE 2010

"Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de imposición de servidumbre presentada por parte de AVANTEL LD S.A. E.S.P."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009, y el literal b del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada internamente bajo el número 200933287¹ del 2 de octubre de 2009, **AVANTEL LD S.A. E.S.P.**, en adelante **AVANTEL LD**, solicitó² por medio de su representante legal a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- la imposición de la servidumbre de acceso, uso e interconexión indirecta entre la red de TPBCLDI de **AVANTEL LD** y las redes de TPBCL y TPBCLE que operan en el país, a través de la red de TPBCLD de **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **EPM**.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo mediante oficio del 7 de octubre de 2009, radicado bajo el número 200952506³, esta Comisión solicitó a **AVANTEL LD** la complementación de la documentación allegada en el sentido de precisar los puntos en divergencia así como aquéllos sobre los cuales hubo acuerdos, con el fin de efectuar la revisión completa del cumplimiento de los requisitos para dar inicio al trámite solicitado, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 1341 de 2009.

Que antes del inicio de la actuación administrativa, mediante comunicación del 15 de diciembre de 2009, radicada internamente bajo el número 200934278⁴, **AVANTEL LD** presentó desistimiento de la solicitud de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión indirecta entre la red de TPBCLD de **AVANTEL LD** y las redes de TPBCL y TPBCLE de los operadores establecidos en el país a través de la red de TPBCLD de **EPM**, manifestando expresamente que una vez transcurrida la etapa de negociación entre las partes, se logró llegar a un acuerdo definitivo sobre el texto que regirá la interconexión indirecta mencionada, por lo tanto desiste de su solicitud de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión elevada antes esta Comisión.

¹ Folios 1-165. Expediente administrativo No. 3000-4-2-329.

² Folio 7. Expediente administrativo No. 3000-4-2-329.

³ Folio 166. Expediente administrativo No. 3000-4-2-329.

⁴ Folios 201-202. Expediente administrativo No. 3000-4-2-329.

18

Que mediante Resolución CRC 2202 de 2 de octubre de 2009, se delegó al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 697 del 14 de enero de 2010, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento, y en consecuencia se archiva la solicitud de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión indirecta entre la red de TPBCLD de **AVANTEL LD S.A. E.S.P.** y las redes de TPBCL y TPBCLE de los operadores establecidos en el país a través de la red de TPBCLD de **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, presentada por **AVANTEL LD S.A. E.S.P.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de **AVANTEL LD S.A. E.S.P.** y de **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los **22 ENE 2010**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ
Director Ejecutivo

C.E. Acta No. 697 de 14/01/2010
Exp. 3000-4-2-329.

LMDDV/APV/MPP

ey